



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 19 de octubre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado de GESTIÓN INTEGRAL CORPORATIVA GIC S.A.S., solicitando reconocimiento de personería. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO BBVA S.A.
EJECUTADO	CARMEN RAMONA SOTO MARTÍNEZ
RADICADO	2018 – 00003

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que, en memorial de fecha 4 de abril del 2022, el Dr. LEONARDO MOVILLA GUZMÁN, actuando como director jurídico de GESTIÓN INTEGRAL CORPORATIVA GIC S.A.S., solicita se le reconozca personería para actuar en el proceso, aportando poder conferido por el señor WILLIAM ENRIQUE MANOTAS, apoderado general del Banco BBVA.

Sin embargo, la solicitud de reconocimiento no será aceptada por cuanto este proceso terminó por desistimiento tácito decretado en providencia de data 30 de enero de 2020. En ese mismo sentido, la solicitud de renuncia transmitida a esta Unidad Judicial en fecha 4 de mayo de 2023, tampoco será atendida por cuanto jamás se reconoció personería al Dr. LEONARDO MOVILLA GUZMÁN.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la solicitud de reconocimiento de personería y de renuncia, presentadas por el Dr. LEONARDO MOVILLA GUZMAN, actuando como director jurídico de GESTIÓN INTEGRAL CORPORATIVA GIC S.A.S, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8173ef894f36215e313be89dd98bc4c7968a1abdb979b3927e8477557c2ce3fa**

Documento generado en 19/10/2023 11:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>